



Los suñíos y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO
Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1187//17, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-168/17**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del Fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, Administrador Único de la empresa "**CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**", en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 23 de junio de 2017, en que solicita la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-169/2017**, de fecha 24 de agosto de 2017, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000 y con la Tercera Modificación y Refrendo de la Licencia de Urbanización no. **02-DGDS-004/2016** de fecha 29 de enero de 2016

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **1, 515.37 M²**, los cuales corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **04** lotes que son los siguientes:

ETAPA 10					
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CESION

*ELIG

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima."



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

02-01-13-019	1	H2-U	MOJAVE	615.24	
ETAPA 11					
02-01-13-019	2	H2-U	EL CIELO	295.76	
	3	H2-U	EL CIELO	301.87	
	4	H2-U	EL CIELO	302.50	
CONCENTRADO DE AREAS					
CONCEPTO			NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES	
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)			4	1,515.37	
TOTAL DE AREA VENDIBLE			4	1,515.37	
AREA TOTAL				1,515.37	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las etapas 10 y 11 del fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", a incorporar está conformada por **04 lotes** de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, que integran una superficie de **1,515.37 M²** correspondiente al área Vendible. Cumpliendo técnicamente con la Tercera Modificación y Refrendo de la licencia de urbanización de fecha 29 de enero de 2016, mediante oficio No. 02-DGDS-004/2016, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 05 de julio de 2017, en el fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el Ing. **Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el Ing. **José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización con número de registro **09-02-RF**; por parte de la CIAPACOV, el Ing. **Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. **Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. **Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el Ing. **José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines y el Ing. **Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. **Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; la Arq. **Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, el Arq. **Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Lic. **Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b) Que está concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c) Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- d) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los pavimentos, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta dirección.
- e) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- f) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- g) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- h).- Que se ha depositado la fianza n° 88116991 00000 0000 de fecha 09 de agosto de 2011, de CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de las Etapas 10 y 11 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

SEXTO.- Que en reunión de trabajo celebrada el día 21 del mes de septiembre del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano, consideró dictaminar procedente la Incorporación Municipal de las Etapas 10 y 11 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**".

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **1,515.37 M²**, misma que promueve el **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, administrador único de la empresa "**CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**", promotor del citado Fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", comprende un total de 4 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U).



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 06 seis días del mes de septiembre del 2017.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1187/2017

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Unión
30 AGO. 2017
13:24

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorándum N° DGDS-DDU-168/2017, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, mediante la cual envía el DICTAMEN TECNICO para la incorporación Municipal del Fraccionamiento Residencial Colinas de Santa Fe, Etapas 10 y 11 ubicado al norte de la ciudad de Colima.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 29 de agosto de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

- c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
- c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
- FSR*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Of. Núm.-.DGDS-168/2017.
Colima, Colima; a 24 de Agosto de 2017.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Presente.

En atención a la solicitud del Promotor del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal, que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPAS	UBICACIÓN	TRAMITE
1 "Residencial Colinas de Santa Fe."	10 y 11	AL NORTE DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARG. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
C.c.p.- ARG. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

Handwritten signature

Handwritten number 4

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Oficio No. DGDS-169/2017.
Colima, Col., a 24 de Agosto de 2017.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL H. CABILDO

El que suscribe, **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito de fecha **23 de Junio del 2017**, el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, Administrador Único de la empresa CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA S.A. de C.V., en su carácter de empresa promotora, ha solicitado la Incorporación Municipal de las **Etapas 10 Y 11** del fraccionamiento denominado "**Colinas de Santa Fe**", considerando:

1.- Que las **etapas 10 y 11** a incorporar constan de un total de **4** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	4	1,515.37
TOTAL AREA VENDIBLE	4	1,515.37
AREA TOTAL		1,515.37

ETAPA 10				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-13-019	1	H2-U	MOJAVE	615.24
ETAPA 11				
02-01-13-019	2	H2-U	EL CIELO	295.76
	3	H2-U	EL CIELO	301.87
	4	H2-U	EL CIELO	302.50

2.- Que las **etapas 10 y 11** del fraccionamiento "**Colinas de Santa Fe**" presentan una superficie total de **1,515.37 m²**, conformada de la siguiente manera: **4** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), con superficie de **1,515.37 m²**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **05 de Julio de 2017**, en el fraccionamiento "**Colinas de Santa Fe**" se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal de las **Etapas 10 y 11**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DICHA OBRA ESTÁ APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA".

CF



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- D) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 88116991 00000 0000 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011, DE CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización, correspondiente, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. 88116991 00000 0000 de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por un monto de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), de fecha 09 de Agosto de 2011, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de las etapas que se solicitan y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de las etapas 10 y 11 del fraccionamiento denominado "Colinas de Santa Fe".

SEGUNDO: Que las etapas 10 y 11 del fraccionamiento "Colinas de Santa Fe" presenta una superficie total de 1,515.37 m², conformada de la siguiente manera: 4 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con superficie de 1,515.37 m².

TERCERO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado en tanto no realice la municipalización correspondiente a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

CUARTO: Que la escrituración del área de cesión para destinos deberá realizarse en los tiempos que establece el artículo 134 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima para evitar penalizaciones.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento.
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- d) Copia de la póliza de fianza.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Misiva para la Incorporación Municipal.

entamente.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARQ. JUAN ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.



C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ VARELA.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Misma fe.
C.c.p.- ARCHIVO.